

AT - Servicio para la elaboración del “Diagnóstico integral en materia de accesibilidad de los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicados en la Ciudad de México”

Anexo Técnico

1. OBJETIVO GENERAL

Garantizar la inclusión plena y participación en todos los aspectos de la vida de las personas con discapacidad, para lo cual resulta indispensable contar con entornos accesibles en los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante, SCJN o Suprema Corte).

Para ello, se realizará la elaboración del **“Diagnóstico integral en materia de accesibilidad de los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicados en la Ciudad de México”**, como elemento sustancial para resolver el fondo del asunto del expediente CAI-UI-001-2023.

2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Contar con un servicio que evalúe integralmente la accesibilidad de los inmuebles de la SCJN ubicados en la Ciudad de México (en adelante, CDMX), salvo el edificio Sede, lo cual permitirá implementar medidas tendientes a garantizar la accesibilidad de las personas que laboran en ellos, así como de las personas usuarias con discapacidad que los visitan.

3. ALCANCE DEL SERVICIO

Conocer el estado de accesibilidad que guardan seis inmuebles de la SCJN ubicados en la CDMX y, con ello, estar en posibilidades de diseñar un programa estratégico respecto de las medidas tendientes a dotar gradualmente, del diseño universal y la accesibilidad, lo cual contribuirá a garantizar los derechos todas las personas y específicamente, de las personas con discapacidad.

AT - Servicio para la elaboración del “Diagnóstico integral en materia de accesibilidad de los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicados en la Ciudad de México”

Anexo Técnico

Las denominaciones y ubicaciones de los inmuebles son los siguientes:

- I. **Edificio Alterno:** ubicado en Calle 16 de septiembre, número 38, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010.
- II. **Edificio 5 de febrero:** ubicado en calle de Chimalpopoca, número 112, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080.
- III. **Edificio Bolívar:** ubicado en Calle Bolívar, número 30, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010.
- IV. **Edificio República de El Salvador:** ubicado en Calle República de El Salvador, número 56, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010.
- V. **Edificio Sede Alternativa:** ubicado en Avenida Revolución, número 1508, colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020.
- VI. **Almacén general:** ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza, número 1340, colonia Juan Escutia, alcaldía Iztapalapa, Código postal 09100.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere la contratación de una persona física o moral con conocimiento técnico y experiencia en materia de derechos de las personas con discapacidad, accesibilidad, particularmente física y cognitiva, así como diseño universal para elaborar el **“Diagnóstico integral en materia de accesibilidad de los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicados en la Ciudad de México”**.

Cabe señalar que la adjudicación del servicio será conforme a las siguientes partidas:

Número de partida	Inmueble a evaluar
1	Edificio Alterno
2	Edificio 5 de febrero
3	Edificio de Bolívar
4	Edificio de República del Salvador
5	Edificio Sede alterna
6	Almacén de Zaragoza

AT - Servicio para la elaboración del “Diagnóstico integral en materia de accesibilidad de los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicados en la Ciudad de México”

Anexo Técnico

En función de lo antes expuesto, la SCJN, identificó las acciones principales para la contratación del servicio para la elaboración del **“Diagnóstico integral en materia de accesibilidad en los 6 inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”** antes señalados, verificando su cumplimiento conforme a la normatividad vigente y todas las demás que garanticen su seguridad y operación, conforme a lo siguiente:

4.1. NORMATIVA

La persona adjudicada deberá vigilar el cumplimiento de la siguiente normatividad que pueden tomarse como referencia, conforme a lo siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo.
- Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad y su Reglamento.
- Acuerdo General de Administración número III/2022, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiséis de abril de dos mil veintidós, por el que se establece la política de inclusión y las medidas generales para la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad en la SCJN
- Acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cual se emiten los criterios y especificaciones técnicas para la accesibilidad de las personas con los Inmuebles de la Administración Pública Federal.
- Normas Técnicas Mexicanas
 - Norma Oficial Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006, Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público- Especificaciones de seguridad.
 - NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad, acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastres.

AT - Servicio para la elaboración del “Diagnóstico integral en materia de accesibilidad de los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicados en la Ciudad de México”

Anexo Técnico

- NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo.
- Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad de la Ciudad de México.
- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (hoy, CDMX).
- Así como todas aquellas buenas prácticas que en materia de accesibilidad sean aplicables tanto a nivel nacional como internacional.

4.2. GLOSARIO

Para efectos del Anexo técnico, se entenderá por:

- I. **Accesibilidad:** las medidas pertinentes, así como los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, para asegurar que todos aquellos espacios laborales, edificios, instalaciones, transportes y áreas, con o sin mobiliario, maquinaria o equipo, así como aquellos servicios, instalaciones y espacios abiertos al público o de uso público, permitan a las personas con discapacidad entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse de manera segura, autónoma y cómoda para realizar sus actividades laborales en igualdad de condiciones que todas las personas;¹
- II. **Accesibilidad cognitiva:** característica de los entornos, procesos, actividades, bienes, productos, servicios, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos que permiten la fácil comprensión y la comunicación;²
- III. **Barreras:** las actitudes, los obstáculos o carencias del entorno que afectan a las personas con discapacidad al realizar actividades o acciones de la vida

¹ Artículo 1, fracción I del Acuerdo General de Administración número III/2022, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiséis de abril de dos mil veintidós, por el que se establece la política de inclusión y las medidas generales para la protección de los derechos humanos de las personas con Discapacidad en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA III/2022).

² Plena inclusión, *Accesibilidad cognitiva*. Disponible en: <https://www.plenainclusion.org/discapacidad-intelectual/recurso/accesibilidad-cognitiva/>

AT - Servicio para la elaboración del “Diagnóstico integral en materia de accesibilidad de los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicados en la Ciudad de México”

Anexo Técnico

diaria, las cuales pueden impedir u obstaculizar el ejercicio de sus derechos y su plena inclusión;

- IV. Barreras físicas:** los obstáculos que dificultan o impiden a las personas con discapacidad el libre desplazamiento y uso de un lugar o servicio, ya sea público o privado, exterior o interior;³
- V. Diseño universal:** el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado;⁴ y
- VI. Documento accesible:** Documento en formato Word y/o PDF con las siguientes características mínimas: tipografía Arial, tamaño de fuente entre 12 y 14 puntos, evitar el uso innecesario de letra cursiva, negrita y subrayada, interlineado de 1.5, texto alineado a la izquierda, empleo de texto alternativo en el caso de gráficos, imágenes o fotografías, evitar en la medida de lo posible el uso de tablas, señalar el significado de las abreviaturas y acrónimos la primera vez que aparezcan en el documento, evitar el uso de marcas de agua, no hacer alusión a códigos relacionados con colores, entre otras.

Los archivos en PDF al menos deberán estar etiquetados de manera correcta, contar con orden lógico de lectura, texto alternativo para las imágenes, señalar el idioma en el cual se encuentra la información contenida en el documento.

4.3. PRELIMINARES

- Visita de inspección a cada uno de los inmuebles a evaluar con el objeto de conocer las condiciones en las que actualmente se encuentran en materia de accesibilidad. Para la realización de la visita de inspección, la persona adjudicada deberá considerar lo siguiente:

³ Artículo 1, fracción VIII del AGA III/2022.

⁴ Último párrafo del artículo 2 de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad.

AT - Servicio para la elaboración del “Diagnóstico integral en materia de accesibilidad de los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicados en la Ciudad de México”

Anexo Técnico

- Cuando se realicen las visitas de inspección la persona adjudicada deberá contar en su equipo con la participación de personas con discapacidad.
- Durante la visita, la persona adjudicada deberá evaluar todos y cada uno de los espacios del inmueble, realizando las mediciones que, en su caso, correspondan tanto de los espacios, como de las medidas de accesibilidad ya incorporadas en el edificio. Por ejemplo, deberá medir el espacio de los sanitarios adaptados, si los pasillos en las oficinas cumplen con los requerimientos para permitir que las personas se desplacen sin dificultades, de las rampas instaladas deberá tomar nota sobre su ángulo de inclinación y, en el caso, de las placas que cuenten con sistema de escritura Braille se deberá verificar si el relieve es adecuado, si están ubicadas en un lugar adecuado, si la altura es la idónea, así como si el texto plasmado en estas coincide con el de escritura convencional.
- La persona adjudicada podrá efectuar el número de visitas que estime pertinentes.
- La persona adjudicada estará en posibilidades de solicitar a la SCJN los planos arquitectónicos de los inmuebles.
- Recopilación de la evidencia fotográfica y/o audiovisual, que permita advertir las barreras a las que se enfrentan las personas que laboran, así como de los usuarios con discapacidad que lo visitan.
- Verificar que las medidas implementadas en materia de accesibilidad en el inmueble cumplan (i) con los requerimientos técnicos plasmados en la normativa correspondiente, particularmente las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y el Reglamento de construcción de la Ciudad de México y, (ii) sean útiles para las personas destinatarias.

AT - Servicio para la elaboración del “Diagnóstico integral en materia de accesibilidad de los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicados en la Ciudad de México”

Anexo Técnico

4.4. ALCANCE TÉCNICO PARTIDA.

Por cada uno de los inmuebles que integran cada partida se deberá entregar lo siguiente:

Dictamen integral de accesibilidad por cada inmueble evaluado

El dictamen integral de accesibilidad deberá contar con los siguientes elementos:

- Marco normativo de referencia y buenas prácticas, tanto nacionales como internacionales; y
- Metodología utilizada.
- Resumen del estado integral de la accesibilidad del inmueble, señalando (i) las características generales del inmueble (ubicación, número de pisos, número de espacios evaluados, así como identificar si se trata de oficinas, sanitarios, comedor, consultorio, entrada, elevador, estacionamiento, entre otros) (ii) las medidas por implementar a corto plazo, señalando su ubicación y en qué consiste la acción a adoptar. Dicho sumario deberá contener evidencia fotográfica, cuya extensión no podrá ser mayor a 20 páginas;
- Listado pormenorizado de los espacios evaluados, es decir, se deberá señalar expresamente (i) el número de áreas inspeccionadas; (ii) su naturaleza, es decir, si se trata de oficinas, sanitarios, comedor, consultorio, entrada, elevador, estacionamiento o el que corresponda y, (iii) número de pisos.
- Listado de medidas de accesibilidad que se requieren adoptar para garantizar a acceso a las personas con discapacidad y con una pretensión de diseño universal.
 - Las medidas deberán señalar: (i) la ubicación del espacio en el que se requiere adoptar, (ii) el tipo de espacio a intervenir (oficina accesos, oficinas, pasillos, baños, etcétera), (iii) el tipo de medida (física, sensorial o cognitiva), (iv) la descripción de en qué consiste la medida a adoptar, y de ser aplicable, las características,

AT - Servicio para la elaboración del “Diagnóstico integral en materia de accesibilidad de los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicados en la Ciudad de México”

Anexo Técnico

dimensiones, material u otras consideraciones técnicas que sean necesarias para la implementación de las medidas, (v) las barreras que la medida pretende eliminar y, (vi) el fundamento de la recomendación, es decir, se deberá citar el instrumento normativo, la buena práctica o documento técnico que contemple la medida.

- Si una medida a implementar es de índole general y no solamente aplicable a un espacio específico, se deberá hacer ese señalamiento e indicar en qué espacios debe implementarse (por ejemplo, todos los sanitarios).
 - El listado debe incluir medidas que sustituyan a otras ya implementadas con el fin de garantizar condiciones de accesibilidad, pero que se detecte que sus características no cumplen con la normativa vigente.
 - Las medidas a implementar deberán ser clasificadas en acciones a corto, mediano y largo plazo, atendiendo al principio de progresividad.
 - Las medidas propuestas deben ser factibles de implementarse y, por tanto, ser acordes con la naturaleza y características del inmueble, de lo contrario, se deberán proponer alternativas que sean viables y consideren las particularidades de los inmuebles evaluados.
- Todos los documentos que se entreguen deberán ser redactados y firmados por la persona adjudicada, quien será el responsable de que las recomendaciones se ajusten a las disposiciones normativas anteriormente señaladas.
- Se debe contemplar una sesión presencial en la cual se presentará el dictamen integral de accesibilidad y el informe final al personal de la SCJN. Se debe entregar una presentación tipo Power Point de lo abordado en la sesión.

AT - Servicio para la elaboración del “Diagnóstico integral en materia de accesibilidad de los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicados en la Ciudad de México”

Anexo Técnico

4.5. FORMA DE ENTREGA

De forma documental y electrónica, apegándose a las características señaladas en el numeral 4.4 del presente Anexo Técnico, para el Dictamen integral de accesibilidad de accesibilidad **por cada inmueble evaluado** de accesibilidad del inmueble evaluado.

El documento Deberá enviarse en formatos en Word y PDF accesible, atendiendo a las características mínimas de un documento accesible mencionadas en el glosario de este anexo técnico.

Enviar al correo: amondragonh@scjn.gob.mx y mdiazf@scjn.gob.mx

4.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para cada una de las partidas será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, conforme a lo siguiente:

Número de partida	Inmueble a evaluar	Plazo de ejecución
1	Edificio Alterno	60 días naturales
2	Edificio 5 de febrero	60 días naturales
3	Edificio de Bolívar	40 días naturales
4	Edificio de República del Salvador	40 días naturales
5	Edificio Sede alterna	40 días naturales
6	Almacén de Zaragoza	40 días naturales

Cabe señalar que en las Partidas donde el plazo de ejecución es de **60 días naturales a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo**, se deberá tomar en consideración de que **20 días naturales** previos a la conclusión del contrato la persona adjudicada deberá entregar un documento preliminar a revisión por parte del Administrador del Contrato con la finalidad de realizar observaciones para su atención dentro del plazo contractual.

Cabe señalar que en las Partidas donde el plazo de ejecución es de **40 días naturales a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo**, deberá tomar en consideración de que **10 días naturales** previos a la conclusión del contrato la persona adjudicada deberá

AT - Servicio para la elaboración del “Diagnóstico integral en materia de accesibilidad de los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicados en la Ciudad de México”

Anexo Técnico

entregar un documento preliminar a revisión por parte del Administrador del Contrato con la finalidad de realizar observaciones para su atención dentro del plazo contractual.

5. REQUISITOS CON LOS CUALES DEBE CUMPLIR LA PERSONA FÍSICA O MORAL

La persona física o moral para estar en posibilidades de resultar adjudicado para la realización del Diagnóstico, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con al menos 3 años de experiencia en la realización de ejercicios relacionados con evaluar la accesibilidad de inmuebles, para lo cual, deberá exhibir la documentación que lo acredite, como copia de contratos previos, cartas de recomendaciones, listado con datos de supervisores o documentos similares que sustenten dichas consultorías o trabajos en el área.
- Remitir, a manera de ejemplo, alguno de los diagnósticos en materia de accesibilidad que haya elaborado con anterioridad. En caso de que, contenga información confidencial, esta podrá ser testada por el posible proveedor.
- Contar con conocimiento técnico en materia de derechos de las personas con discapacidad, accesibilidad y diseño universal, para lo cual deberá exhibir la documentación que lo acredite.